



## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE DOCTORADO, REALIZADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2014

### ASISTENTES

PALACIOS BERNAL, C.  
(Vicerrectora de Estudios)  
ARNEDO MARTÍNEZ, F. M.  
(Jefe de Servicio de Grado y Postgrado)  
ESCUDERO PASTOR, E.  
(Presidenta de la Comisión de CC. de la Salud)  
GARCÍA SOLANES, J.  
(Presidente de la Comisión de CC. Sociales y  
Jurídicas)  
MARTÍNEZ BARBERÁ, H.  
(Presidente Comisión de Ingeniería y  
Arquitectura)  
Doctorado)  
MARTÍNEZ TOMÁS, M.  
(Jefe de Sección de Postgrado)  
OLIVA ORTIZ, J.  
(Presidente de la Comisión de Ciencias)

### EXCUSAN SU ASISTENCIA

ROS BERRUEZO, G.  
(Vicerrector de Investigación e  
Internacionalización)  
CANTOS GÓMEZ, P.  
(Presidente de la Comisión de Artes y  
Humanidades)

En Murcia, a las 9:30 horas del día 21 de marzo de 2014, se reúne la Comisión General de Doctorado en la sala de reuniones de Gestión Académica, con la asistencia de los miembros reseñados al margen.

Preside la reunión la Vicerrectora de Estudios, Dña. Concepción Palacios Bernal, y actúa como secretario D. Manuel Martínez Tomás, Jefe de Sección de Postgrado.

### 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (14 de febrero de 2014).

Se aprueba.

### 2.- Informe de la Sra. Vicerrectora.

No hay.

### 3.- Comprobación de nivel de formación de estudios extranjeros no homologados.

Se autorizan las siguientes solicitudes

Nombre y Apellidos	Nivel Otorgado	Comisión Competente
LUCIMEIRE VERGILIO LEITE	LICENCIAT.	AA Y HH
OURAD MOURAD	LICENCIAT.	AA Y HH
GUILLARMO ALEJANDRO DÍAZ PARADA	LICENCIAT.	CC SALUD
HUDA MOUTE	LICENCIAT.	CC SALUD
RAND ALSHEIKH	LICENCIAT.	CC SALUD
SOFÍA CONSTANZA PAULINA OETTINGER ARTEAGA	LICENCIAT.	CC SALUD
BERTHA AURORA MUÑOZ RODRIGUEZ	LICENCIAT.	CC SS Y JJ
BERTHA AURORA MUÑOZ RODRIGUEZ	MASTER	CC SS Y JJ





ENOC VALENTÍN GONZÁLEZ PALACIO	LICENCIAT.	CC SS Y JJ
ENOC VALENTÍN GONZÁLEZ PALACIO	MASTER	CC SS Y JJ
GILDARDO DÍAZ CARDONA	LICENCIAT.	CC SS Y JJ
GILDARDO DÍAZ CARDONA	MASTER	CC SS Y JJ
JOSÉ ALBEIRO ECHEVERRI RAMOS	LICENCIAT.	CC SS Y JJ
JOSÉ ALBEIRO ECHEVERRI RAMOS	MASTER	CC SS Y JJ
KHALED MOUTE	LICENCIAT.	CC SS Y JJ
PEDRO MANUEL FLÓREZ PÉREZ	LICENCIAT.	CC SS Y JJ
PEDRO MANUEL FLÓREZ PÉREZ	MASTER	CC SS Y JJ
RICARDO LEÓN DÍAZ GARCÍA	MASTER	CC SS Y JJ

#### 4.- Autorización para la presentación de tesis doctorales como compendio de publicaciones.

Se aprueban las solicitudes presentadas por :

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eugenia García Fernández**, Programa de Doctorado en Biodiversidad y Gestión Ambiental (RD 1393/2007), dirigida por D<sup>a</sup>. Hermelinda Marina Aboal Sanjurjo y por D<sup>a</sup>. Antonia Dolores Asencio Martínez, con el informe favorable de la Comisión de Ciencias.

**D<sup>a</sup> Verónica García Valverde**, Doctorado: Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología (RD 56/2005), dirigida por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Periago Gastón y por D. Francisco Javier García Alonso, con el informe favorable de la Comisión de Ciencias de la Salud.

**D<sup>a</sup>. Amparo Olivares Rueda**, Programa de doctorado en Envejecimiento (RD 1393/2007), dirigida por D. Miguel Alcaraz Baños, con el informe favorable de la Comisión de Ciencias de la Salud.

#### 5.- Propuesta de modificación del Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales.

Viene referida a paliar la discriminación que se produciría a la hora de emitir el tribunal los informes favorables para premio extraordinario de doctorado, cuando el doctorando defiende su tesis en cotutela y forman parte del mismo los directores, respecto a otro doctorando que haya defendido su tesis sin convenio de cotutela y por tanto sin que puedan formar parte del tribunal su director o codirectores.

Se aprueba la modificación con el siguiente texto:

*El artículo 15 del Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales de la Universidad de Murcia queda redactado en los siguientes términos:*





*«La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las dos universidades. La defensa y evaluación de la tesis se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable a la universidad en la que se realice la lectura. En todo caso, la composición del tribunal y el acto de lectura habrán de garantizar el cumplimiento de los presupuestos esenciales contenidos en el artículo 21, apartados 4 y siguientes, del Real Decreto 1393/2007, o norma que lo sustituya. En particular, en caso de defensa en universidad no española, la composición del tribunal se habrá de comunicar a la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia con carácter previo al acto de lectura y defensa. Se habrá de tener en cuenta la posibilidad de emitir informes confidenciales para optar o no a premio extraordinario en la Universidad de Murcia. Los codirectores o codirectoras o cualquiera de ellos o de ellas podrán excepcionalmente formar parte del tribunal si así lo prevé expresamente el convenio. De producirse su participación efectiva en el tribunal, la tesis concernida no será susceptible de optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado regulado en el capítulo III del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia.»*

## **6.- Propuesta de modificación del Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.**

Como consecuencia de la modificación aprobada en el punto anterior, procede así mismo modificar el Reglamento de Doctorado, para dar la necesaria cobertura en la regulación de premios extraordinarios de doctorado. Artículo 28 y Disposiciones transitoria sexta y final tercera. del Reglamento.

Se aprueban las modificaciones con el siguiente texto:

*Se adiciona un nuevo apartado 4 en el **artículo 28** del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia, con la siguiente redacción:*

*«4. No pueden optar al premio extraordinario de doctorado las tesis verificadas en cotutela con arreglo al Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales de la Universidad de Murcia, cuando la tesis hubiera sido leída en la universidad extranjera y se hubiera producido la participación en el tribunal de tesis de quien o quienes hubieran realizado la dirección o codirección de la tesis.»*

**Disposición transitoria sexta.- Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la modificación del artículo 28.4.**





*La modificación reglamentaria operada con arreglo al artículo 28 apartado 4 no será de aplicación a las tesis en cotutela cuyo respectivo convenio de cotutela hubiera sido suscrito con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.*

**Disposición final tercera.- Entrada en vigor.**

*La modificación en el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

La Vicerrectora aclara que estas modificaciones no tienen carácter retroactivo, y que no afectan a las tesis en cotutela cuyos convenios hayan sido suscritos con anterioridad a su entrada en vigor, tal y como se contempla en la Disposición transitoria sexta.

**7.- Asuntos de trámite.**

No hay.

**8.- Ruegos y preguntas.**

No hay.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:10 horas, de lo que como secretario doy fe, con el visto bueno de la señora Vicerrectora.

Vº Bº

LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS

Concepción Palacios Bernal

EL SECRETARIO

Manuel Martínez Tomás